

despachen, Executorias, para que en todo
tiempo se guarde y cumpla esta mi Carta,
sin embargo de qualquiera ordenanza
y cédula que haya en contrario; Y asimismo
mando al mi fiscal que es, fuese de
agora adelante que viéndolo requerido por
vos, o, por qualquiera de vuestros hijos,
nietsos o, descendientes legitimos o, natura-
les, tomen por vos o, por qualquiera de ellos
la voz y defensa del pleito, o, pleitos que o
fueren movidos de acá adelante de la data de
esta dha mi Carta, para que no se perjudique
en ellos, y se sea inbiolablemente guar-
dado, y cumplido todo lo en ella contenido,
segun y como aqui se contiene y declara;
Y si el dho fiscal no o, atender o, defender
luego que por vos o, qualquiera de vuestros
hijos y descendientes fuese requerido,
mando a los mis Alcaldes de hijosdalgo,
y al presidente, y oydores de las dhas mis